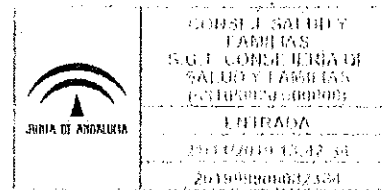
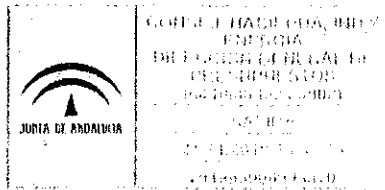


JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS



Fecha: 21 de Noviembre de 2019
Nuestra referencia: IEF-00330/2019
Asunto: DECRETO POR EL QUE SE REGULA EL
CONCIERTO SOCIAL PARA LA PRESTACIÓN DE LA
ATENCIÓN INFANTIL TEMPRANA

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
AV. De la Constitución S/Nº
41001 - SEVILLA

De conformidad con lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera, la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud y Familias ha solicitado a esta Dirección General de Presupuestos, mediante escrito del día 12 de noviembre de 2019, la emisión del informe económico financiero relativo al *proyecto de Decreto por el que se regula el concierto social para la prestación de la Atención Infantil Temprana*.

Se adjunta al escrito el borrador del proyecto normativo, memoria funcional y económica, memoria justificativa de la Secretaría General de Familias, un informe complementario de la Secretaría General Técnica y resolución que declara el carácter de urgencia en la tramitación del citado proyecto.

Antecedentes

La Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía, en su artículo 60.2 q) establece como prestación de salud pública, la atención infantil temprana dirigida a la población infantil menor de seis años afectada por trastornos en el desarrollo o con riesgo de padecerlos.

Esta prestación ha sido desarrollada mediante el Decreto 85/2016, de 26 de abril, por el que se regula la Intervención integral de la Atención Infantil Temprana en Andalucía, que la define como el conjunto de intervenciones planificadas por un equipo de profesionales de orientación interdisciplinar o transdisciplinar dirigidas a la población infantil menor de 6 años, a la familia y al entorno, que tienen por objetivo dar respuesta lo más pronto posible a las necesidades transitorias o permanentes que presentan la población infantil con trastornos en su desarrollo o que tienen el riesgo de padecerlos. Por otro lado, este decreto en su artículo 22.2, establece la posibilidad de organizar la Atención Infantil Temprana a través de conciertos sociales, como modalidades diferenciadas de las recogidas en la normativa de contratación del sector público.

En la actualidad, el servicio público de atención infantil temprana en Andalucía se encuentra gestionado por la Consejería de Salud y Familias a través de una serie de Acuerdos Marco (vigentes hasta el próximo 30 de junio de 2020) cuyo objeto consiste en establecer las condiciones a las que han de ajustarse los contratos de gestión de servicio público, modalidad de concierto, derivados de los mismos de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de contratos del sector público. Dicho texto refundido introduce como novedad jurídica la regulación de los denominados "servicios a la personas" entre los que se encuadra la Atención Infantil Temprana, tras la desaparición de la figura del

SEVILLA

1/4

EDUARDO LEON LAZARO		21/11/2019	PÁGINA: 1 / 4
VERIFICACIÓN	NH2Km4241EBC032D056C1EF6B0F568	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

contrato de gestión de servicios públicos y tras la regulación de algunas formas de gestión indirecta como el concierto y la citada de "servicios a las personas".

Así, indican la necesidad de establecer reglamentariamente los aspectos y criterios a los cuales ha de someterse la nueva fórmula de gestión del servicio de Atención Infantil Temprana en Andalucía a través de la figura del concierto social.

De otra parte, en determinadas localidades andaluzas, el servicio de Atención Infantil temprana se desarrolla a través de las delegaciones de competencias aprobadas a favor de las respectivas entidades locales, y que continuarán vivas tras la entrada en vigor del Decreto, aunque bajo las nuevas condiciones económicas.

Por tanto, con la aprobación del Decreto que se informa la prestación que se realiza mediante los Acuerdos Marcos se desarrollará bajo el nuevo modelo de concierto social que se pretende implantar y se mantendrá, de otra parte, la que se realiza a través de la delegación de competencias a favor de entidades locales andaluzas pero bajo nuevas condiciones económicas.

Objeto y contenido

En cuanto a la estructura del proyecto de Decreto consta de 4 capítulos con un total de 32 artículos, una disposición transitoria, una derogatoria y dos disposiciones finales.

El Capítulo I establece el objeto del Decreto, definición del concierto social, ámbito de aplicación, principios básicos, ámbito objetivo del concierto social, órganos competentes para la convocatoria, formalización del concierto social, régimen financiero y régimen jurídico del concierto social.

El Capítulo II indica los requisitos para contratar, el Capítulo III determina el procedimiento para la adjudicación del concierto social y por último, el Capítulo IV se ocupa de la ejecución del concierto social.

Por otra parte, la Disposición transitoria única fija la manera de garantizar las condiciones de calidad, la Disposición derogatoria única deja sin aplicación a cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan al Decreto, la Disposición final primera faculta a la persona titular de la Consejería con competencias en materia de salud para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución del Decreto y la Disposición final segunda fija la entrada en vigor del mismo, siendo ésta el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Valoración económica y financiación

En cuanto a la valoración económica, según indican en su memoria y en el Informe complementario, aportado por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud y Familias, se detalla el modo de cuantificar el coste asociado a la prestación de la Atención Infantil Temprana en Andalucía durante el año 2020, si bien, se ofrece el cálculo de coste de la prestación para todo el año 2020 para comprobar que cuenta con recursos suficientes para los dos modelos que convivirán durante ese año (Acuerdos marco para el primer semestre y concierto social para el segundo), es necesario aclarar que solo el coste calculado para el segundo semestre se puede considerar como el

EDUARDO LEON LAZARO		21/11/2019	PÁGINA: 2 / 4
VERIFICACIÓN	NH2Km4241EBC032D056C1EF6B0F568	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

asociado a la aprobación del Decreto ya que es el propiamente derivado del modelo de concierto social que regulará el mismo, según se indica en el cuadro siguiente:

COSTE ATENCIÓN INFANTIL TEMPRANA AÑO 2020

AÑO 2020	Acuerdos Marco	Delegación de competencias	Total
Primer Semestre	14.150.400 €	2.297.856 €	16.448.256 €
Segundo Semestre	23.264.640 €	2.924.544 €	26.189.184 €
TOTAL AÑO 2020	37.415.040 €	5.222.400 €	42.637.440 €

La valoración del coste global de la AIT para el ejercicio 2020 se ha realizado estimando que durante los primeros seis meses el coste del servicio será el derivado de la prórroga hasta el 30 de junio de los contratos pertenecientes a los Acuerdos Marco más el derivado del ejercicio de las delegaciones de competencias aprobadas (16.448.256 euros para un total de 15.576 menores, 8 sesiones y 22 euros por sesión). Y a partir del 1 de julio, el coste del servicio será el que originen los conciertos sociales en vigor y el que suponga la delegación de competencias a partir de esa fecha bajo las nuevas condiciones económicas y el posible incremento de menores atendidos (26.189.184 euros para un total de 19.486 menores, 8 sesiones y 28 euros por sesión).

En la Memoria Funcional y Económica aportada se propone que la financiación de los gastos asociados a la sustitución de los actuales Acuerdos Marco a partir del 1 de julio por los conciertos sociales se financiará con los créditos de la partida presupuestaria "Conciertos de Servicios Sociales con Instituciones del Sector Privado" 1500010000G/31P/26103/00/01, y que el gasto derivado de las delegaciones de competencia a partir del 1 de julio (al nuevo precio por sesión de 28 €) se financiará con los créditos de la partida presupuestaria "Transferencias Corrientes a Corporaciones Locales en materia de Atención Temprana", 1500010000G/31P/46000/00/01, ambas del Presupuesto de Gastos de la Consejería de Salud y Familias para 2020.

Asimismo indican que para el ejercicio 2021, manteniendo constante el número de menores a atender, número de sesiones y el precio, el coste de los conciertos sociales en vigor y el que suponga la delegación de competencias ascenderá a 52.378.368 euros, señalando que serán en esas mismas partidas, con los créditos que se doten en su momento, la que financiaran esta prestación de la AIT.

Conclusiones

Consultado el Sistema de Gestión Integral de Recursos Organizativos (GIRO) resulta que en la grabación del proyecto de presupuesto de gastos para 2020 realizada por la Consejería de Salud y Familias, se ha consignado un total de 37.416.853 euros, en el servicio de autofinanciada, subconcepto presupuestario 261.03 del programa 31P, crédito adecuado y suficiente para atender los compromisos generados por la sustitución de los actuales Acuerdos Marco por los conciertos sociales que se derivan del Decreto que se informa, asimismo, se ha comprobado que en el proyecto de presupuesto de gastos para 2020 existe un crédito consignado de 5.222.400 €, en el servicio de

EDUARDO LEON LAZARO		21/11/2019	PÁGINA: 3 / 4
VERIFICACIÓN	NH2Km4241EBC032D056C1EF6B0F568	https://ws060.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

autofinanciada, subconcepto presupuestario 460.00 del programa 31P, crédito adecuado y suficiente para atender el gasto derivado de las delegaciones de competencia, debiendo ser afrontados por esa Consejería, en todo caso, con cargo a las dotaciones que finalmente se aprueben por el Parlamento en la correspondiente Ley del Presupuesto.

Respecto al ejercicio 2021, los créditos necesarios para la prestación del servicio de Atención Infantil Temprana, que como se ha indicado se han valorado por la Consejería de Salud y Familias en 52.378.368 euros supone un crecimiento del 22,9%, y conlleva aumentar con 9,7 millones de euros más sobre la dotación de 2020. Ante ello, se indica que conforme a la normativa en vigor (art. 12 Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera) los crecimientos de los empleos computables de la Comunidad Autónoma deben acomodarse a la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española establecida por el Ministerio de Economía. De este modo, con carácter general, los recursos de autofinanciada aplicados en desarrollo de la prestación de la Atención infantil Temprana, deben respetar la evolución de la tasa de referencia establecida, o en su caso, el último ratio conocido que para 2019 se sitúa en el 2,7%, siendo para 2020 y siguientes el 2,9%. Los excesos sobre estos ratios de referencia, deberán ser financiados en la elaboración del anteproyecto del año en cuestión por parte de esa Consejería, mediante disminuciones en otros créditos de menor prioridad, y siempre en el marco del escenario presupuestario que se contemple en dicho momento para la sección presupuestaria directamente implicada en la prestación del servicio.

No obstante lo anterior, dada la ralentización económica observada en los últimos trimestres, con la consiguiente afectación en la evolución de los ingresos de la Comunidad Autónoma y su incidencia directa en el cumplimiento del equilibrio presupuestario en términos de contabilidad nacional, la implementación deberá en todo caso acomodarse a las disponibilidades presupuestarias anuales.

Sin perjuicio de lo anterior, la actuación que se informa deberá ejecutarse conforme a lo establecido en el artículo 3.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que establece que la ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria.

Finalmente, se indica que, con carácter general, en caso de que el texto de la propuesta de actuación fuera objeto de modificaciones o desarrollo posterior, que afectasen a su contenido económico-financiero, y por tanto, a la memoria económica analizada anteriormente, será necesario remitir una memoria económica complementaria que contemple el análisis económico-financiero de los cambios realizados.

Lo que se informa a los efectos oportunos,

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS

SEVILLA

4/4

EDUARDO LEON LAZARO		21/11/2019	PÁGINA: 4 / 4
VERIFICACIÓN	NH2Km4241EBC032D056C1EF6B0F568	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	